

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su exacta determinación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, y en su nombre D. José Rodríguez Vazquez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 8 del mes de la fecha, á las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 1.254 pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza*, sita en términos comunes de los pueblos de Soto y Villacorta, Ayuntamiento de Valderuedra, al sitio de cruz del javalí, divisoria de Leon y Palencia, y linda á todos rumbos con terrenos francos del comun y particulares; hace la designación de las citadas 1.254 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro que hay en el sitio conocido con el nombre de la cruz de javalí, en la referida divisoria, y desde él al N. se medirán 500 metros, poniéndose la 1.ª estaca, desde ésta al N. 1.200 la 2.ª, desde ésta al O. 2.800 la 3.ª, desde ésta al N. 4.000 la 4.ª, desde ésta al E. 3.000 la 5.ª, desde ésta al S. 3.200 la 6.ª, desde ésta al E. 200 la 7.ª, desde ésta al S. 1.500 la 8.ª, desde ésta al O. 200 la 9.ª, desde ésta al S. 500 la 10 y desde ésta al O. con 200 se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 8 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. José González Rascon, vecino de Solle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Marina*, sita en término comun del pueblo de Solle, Ayuntamiento de Lillo, al sitio denominado los becerales, y linda Oriente con tierras de Liñana, Mediodía terreno de Llanos de la lameda y fuente de Fonfría, Poniente sierra del cutiello y N. con matas del barro y mata del asno; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata reciente en el sitio de los becerales, próximo al arroyo que baja de valdesolle, distante de este punto unos 7 metros y 8 ó 10 de una linea que lleva Ambrosio Rascon, vecino de Solle, desde él se mediran al E. 600 metros, fijándose la 1.ª estaca, de ésta al Mediodía 300 la 2.ª, desde ésta al O. 600 la 3.ª y desde ésta al N. 500, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Mayo de 1890.

P. D., Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. José Alvarez y Alvarez, vecino de Barrolos de Santullán (Palencia), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 161 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jesus*, sita en término comun del pueblo de Villalmonste, Ayuntamiento de Ronpedra, al sitio del collado, y linda al N. terreno comun de la braña, al S. el mismo llamado siota pares, al E. el del oso y al O. el del valdemonte; hace la designación de las citadas 161 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Peña del alto del collado, desde éste se mediran al E. 1.000 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta al N. 700 la 2.ª, desde ésta al O. 2.000 la 3.ª, desde ésta al S. 700 la 4.ª y desde ésta al punto de partida 1.300, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 9 de Mayo de 1890.

P. D., Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, residente en el mismo, calle del Instituto, se ha presentado en la Sección de Fo-

mento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Abril, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Nueva Cardiff*, sita en término comun del pueblo de Folechas, Ayuntamiento de Boilar, al sitio del canto solana, cimera y ontanillas, linda al S. y N. con camino que va á Sabero, Oriente y Poniente con tierras particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua calicata en el citado sitio, desde donde se mediran 400 metros al E., 90 al S., 400 al O. y 50 al N. hasta completar y cerrar el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 10 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao y en su nombre D. José Rodríguez Vazquez, de esta ciudad, pidiendo se subsane el error emitido en el registro de carbon de 145 hectáreas denominado «Concepción», sito en el término de Soto, Ayuntamiento de Valderuedra, el cual consiste, en que donde se dice: «de la 8.ª á la 9.ª estaca, se mediran 1.400 metros», en vez de decir: de la 8.ª á la 9.ª 2.800 metros.

Lo que he acordado por decreto de esta fecha, se subsane el citado error, á fin de que no se irroguen perjuicios al interesado, y á la vez hacerlo publico en este periódico oficial.
Leon 8 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

CARRETERAS

Relacion de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas para la construcción de la carretera de tercer orden de Sahagun á las Arrioadas.

Ayuntamiento de Sahelices del Rio.

Número de la finca.	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRES de los arrendatarios.	Vicindad.	Clase de finca.
1	Miguel Casado.....	»	Sta. M.ª del Rio.	Labradío
2	Marcelino Guerra.....	»	Sahelices del Rio	Idem
3	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
4	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
5	Felipe Perez.....	»	Idem	Idem
6	Isidoro del Ser.....	»	Idem	Idem
7	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
8	Santiago Fernandez.....	»	Idem	Idem
9	Dionisio Gonzalez.....	»	Idem	Idem
10	Eustaquio Pascual.....	»	Bustillo.....	Idem
11	El mismo.....	»	Idem	Idem
12	Marcos Truchero.....	»	Sahelices del Rio	Idem
13	Tomás Guerra.....	»	Idem	Idem
14	Francisco Garcia.....	»	Villacerán.....	Idem
15	Bernabé Anton.....	»	Sahelices del Rio	Idem
16	Cesáreo Rodriguez.....	»	Idem	Idem
17	Francisco Rodriguez.....	»	Villavelasco.....	Idem
18	Tomás Canja.....	Felipe Perez.....	Oaja Sajambra	Idem
19	Gregorio Fernandez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
20	Lázaro Anton.....	»	Idem	Idem
21	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
22	Nicolás Gomez.....	»	Idem	Idem
23	Isidoro del Ser.....	»	Idem	Idem
24	Domingo de Lucas.....	»	Idem	Idem
25	Manuel Caminero M.....	»	Idem	Idem
26	Melchora Moran.....	»	Idem	Idem
27	Máximo Bueno.....	»	Idem	Idem
28	Andrés Rojo.....	»	Villavelasco.....	Idem
29	Manuel Caminero M.....	»	Sahelices del Rio	Idem
30	Melchora Moran.....	»	Idem	Idem
31	Justo Truchero.....	»	Idem	Idem
32	Cecilia Anton.....	»	Sta. M.ª del Rio.	Idem
33	Juan Florez Cosio.....	Manuel Caminero.....	Sahagun	Idem
34	Máximo Perez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
35	Hilario Carbajal.....	»	Villacabuey.....	Idem
36	Rafael Garcia.....	»	Sahelices del Rio	Idem
37	Cárlas Guerra.....	»	Idem	Idem
38	Melchora Moran.....	»	Idem	Idem
39	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
40	Marcos Truchero.....	»	Idem	Idem
41	Lázaro Anton.....	»	Idem	Idem
42	Pedro Diez.....	»	Idem	Idem
43	Máximo Bueno.....	»	Idem	Idem
44	Manuel Caminero M.....	»	Idem	Idem
45	Gregorio Gutierrez.....	»	Idem	Idem
46	Mariano Rojo.....	»	Idem	Idem
47	Felipe Cuesta.....	»	Idem	Idem
48	Eugenio del Rio.....	»	Bustillo.....	Idem
49	Marcelino Guerra.....	»	Sahelices del Rio	Idem
50	Florencio Rojo.....	»	Idem	Idem
51	Isidoro del Ser.....	»	Idem	Idem
52	Marcelina Guerra.....	»	Idem	Idem
53	Santiago Fernandez.....	»	Idem	Idem
54	Justo Truchero.....	»	Idem	Idem
55	Lucas de Lomas.....	»	Idem	Idem
56	Juan Gonzalez.....	»	Idem	Idem
57	Pablo Ferndz. Castillo	»	Idem	Idem
58	Domingo Anton.....	»	Idem	Idem
59	Melchor Ampudia.....	»	Villacerán.....	Idem
60	Eugenio Fernandez.....	»	Villavelasco.....	Idem
61	Pedro Diez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
62	Manuel Caminero L.....	»	Idem	Idem
63	Pedro Revuelta.....	»	Idem	Idem
64	Rafael Garcia.....	»	Idem	Idem
65	Manuel Caminero M.....	»	Idem	Idem
66	Francisco Yranilla.....	»	Castroaño.....	Idem
67	Melchora Moran.....	»	Sahelices del Rio	Idem
68	Mateo Anton.....	»	Idem	Idem
69	Justo Truchero.....	»	Idem	Idem
70	Froilan Caballero.....	»	Idem	Idem
71	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
72	Máximo Bueno.....	»	Idem	Idem
73	Santiago Fernandez.....	»	Idem	Idem
74	Pablo Ferndz. Castillo	»	Idem	Idem
75	Angel Gonzalez.....	»	Idem	Idem
76	Pedro Diez.....	»	Idem	Idem
77	Isabel Caballero.....	»	Idem	Idem
78	Pabiana Truchero.....	»	Idem	Idem
79	Marcos Truchero.....	»	Idem	Idem
80	Mateo Anton.....	»	Idem	Idem
81	Domingo Anton.....	»	Idem	Idem
82	Eugenio Fernandez.....	»	Idem	Idem
83	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
84	Evarista Caballero.....	»	Idem	Idem
85	Fernanda Caballero.....	»	Idem	Idem
86	Luis Perez.....	»	Idem	Idem
87	Máximo Patoz.....	»	Idem	Idem
88	Fructuoso Truchero.....	»	Idem	Idem
89	Felipe Cuesta.....	»	Idem	Idem
90	Hilario Carbajal.....	»	Idem	Idem
91	Cárlas Guerra.....	»	Idem	Idem
92	Juan Florez Cosio.....	Manuel Caminero L.....	Sahagun	Idem
93	Terreno comun.....	»	Idem	Idem
94	Manuel Caminero M.....	»	Idem	Idem
95	Isidro del Ser.....	»	Idem	Idem
96	Rafael Garcia.....	»	Idem	Idem
97	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
98	Santiago Fernandez.....	»	Idem	Idem
99	Luis Perez.....	»	Idem	Idem
100	Terreno comun.....	»	Idem	Idem
101	Juan Gonzalez.....	»	Idem	Labradío
102	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
103	Rafael Garcia.....	»	Idem	Idem
104	Dionisio Gonzalez.....	»	Idem	Idem
105	Dominga Garcia.....	»	Villacerán.....	Idem
106	Isidoro del Ser.....	»	Sahelices del Rio	Idem
107	Raimundo Fernandez.....	»	Idem	Idem
108	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
109	Isidoro Truchero.....	»	Idem	Idem
110	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
111	Terreno comun.....	»	Idem	Eras
112	Nicolás Gomez.....	»	Idem	Labradío
113	Bernabé Anton.....	»	Idem	Idem
114	Marcos Truchero.....	»	Idem	Idem
115	Pedro Pascual.....	»	Idem	Idem
116	Francisco del Ser.....	»	Idem	Eras
117	Froilan Caballero.....	»	Idem	Idem
118	Mateo Anton.....	»	Idem	Idem
119	Ricardo Gutierrez.....	»	Idem	Idem
120	José Gonzalez.....	»	Idem	Idem
121	Juan Florez Cosio.....	Manuel Caminero L.....	Sahagun	Labradío
122	Santiago Fernandez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
123	Francisco Alonso.....	»	Villavelasco.....	Idem
124	Angel Gonzalez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
125	Vateriano Truchero.....	»	Idem	Idem
126	Juan Gonzalez.....	»	Idem	Idem
127	Lorenzo Caballero.....	»	Idem	Idem
128	Pablo Frndez. Castillo	»	Idem	Idem
129	Angel Gonzalez.....	»	Idem	Idem
130	Fernando Perez.....	»	Idem	Idem
131	Felipe Perez.....	»	Idem	Idem
132	Pedro Diez.....	»	Idem	Idem
133	Eugenio Fernandez.....	»	Villavelasco.....	Idem
134	José Truchero.....	»	Sahelices del Rio	Idem
135	Juan Florez Cosio.....	Manuel Caminero L.....	Sahagun	Idem
136	El mismo.....	»	Idem	Idem
137	Gregorio Gutierrez.....	El mismo.....	Sahelices del Rio	Idem
138	Lucas Lozano.....	»	Mozos.....	Idem
139	Manuel Caminero L.....	»	Sahelices del Rio	Idem
140	Máximo Perez.....	»	Idem	Idem
141	Máximo Bueno.....	»	Idem	Idem
142	Melchor Ampudia.....	»	Villacerán.....	Idem
143	Domingo Anton.....	»	Sahelices del Rio	Idem
144	Felipe Herrero.....	»	Idem	Idem
145	Nicolás Gomez.....	»	Idem	Idem
146	Luis Perez.....	»	Idem	Idem
147	Marcos Truchero.....	»	Idem	Idem
148	Máximo Perez.....	»	Idem	Idem
149	Manuel Caminero M.....	»	Idem	Idem
150	Juan Conde.....	»	Idem	Idem
151	Fernando Perez.....	»	Idem	Idem
152	Fructuoso Truchero.....	»	Idem	Idem
153	Luis Perez.....	»	Idem	Idem
154	Leoncio Caballero.....	Felipe Perez.....	Bustillo.....	Idem
155	Manuel Caballero.....	»	Idem	Idem
156	Wenceslao del Rio.....	»	Idem	Idem
157	José Gonzalez.....	»	Sahelices del Rio	Idem
158	Rafael Garcia.....	»	Idem	Idem
159	Martin de Lucas.....	»	Villacerán.....	Idem
160	Manuel Balbuena.....	»	Sahelices del Rio	Idem
161	José Gonzalez.....	Joaquín Fernandez.....	V.ª Valderduy	Idem
162	Gabriel Diez.....	»	Villavelasco.....	Idem
163	Pedro Pascual.....	»	Sahelices del Rio	Idem
164	Valeriano Truchero.....	»	Idem	Idem
165	Raimundo Fernandez.....	»	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las Corporaciones ó personas que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de 30 días.
Leon 20 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general
de Instrucción pública.*

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santa María.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Astorga.*

El día 27 de Junio próximo á las once de la mañana dará principio en la casa consistorial ante el Ayuntamiento ó una comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, y terminará á las doce de la misma, la subasta para el arrendamiento de los derechos que devenguan el matadero, puestos públicos y pesas y medidas en este Municipio en el próximo año económico de 1890 á 91 y en el siguiente de 1891 á 92 en concepto de arbitrios ordinarios, cuya subasta ha de verificarse por puja á la lana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la tarifa unida al pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de 14.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en dicha subasta es necesario presentar documento que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, con sujeción á todas las demás condiciones establecidas para estos casos

en el Real decreto de 4 de Enero de 1889.

Astorga 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas-raras.*

El repartimiento de la contribución industrial y apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formados para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días pasados los cuales no se oirá ningún género de reclamaciones.

Cabañas-raras 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Leonardo Garello.

Terminado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que viere convenientes, pasados los cuales no serán oídos.

Cabañas-raras 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Leonardo Garello.

*Alcaldía constitucional de
Izagre.*

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal que ha de regir para el año económico de 1890 á 91, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que lo deseen enterarse de los ingresos acordados, pasados los cuales no remitirá á la aprobación superior.

Izagre á 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Jano.

D. Antonio Vazquez, Alcalde constitucional de Balboa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas para justificar los requisitos que prescribe la ley municipal, en esta Alcaldía en el término de quince días.

Balboa Mayo 21 de 1890.—Antonio Vazquez.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino.*

Con fecha 20 de Setiembre último desapareció del domicilio conyugal Rosa Moro Perez, ignorándose por consiguiente hasta la fecha su paradero, y como en 22 de Abril último haya fallecido su esposo Marcelino Cuesta Calvo; por el presente se cita. llama y emplaza á la referida Rosa, para que dentro de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta á hacerse entrega de los bienes que la puedan corresponder por la

defunción de su citado esposo; pues de no hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Gordaliza del Pino 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Sahelices del Rio*

Las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 89, de este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del mismo por término de 15 días para que los vecinos puedan examinarlas, y formular las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado que sea no serán atendidas sus reclamaciones.

Sahelices del Rio 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mateo Anton.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega.*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este municipio en sesion pública, anunciada al efecto del día 18 del presente mes, los remates de las especies de vinos, vinagres, aguardientes y licoras, que se vendan y consuman en el mismo municipio durante el próximo año económico de 1890 á 1891, con la condicion de la exclusiva, y cuyos tipos son los de 2.000 pesetas los vinos, 100 pesetas los vinagros, para el Tesoro y 100 por 100 para municipales, así como el tipo de 824 pesetas 25 céntimos sobre las especies de aguardientes, alcoholes y licoras, y además el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, cuyos remates han de tener lugar el día primero del próximo mes de Junio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de la Corporacion municipal.

Lo que se anuncia al público por medio de su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dichos remates.

San Justo de la Vega 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Lucio Abad.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cabreros del Rio
Valdepiélagu

JUZGADOS.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: que para el pago de las responsabilidades impuestas á Cayetano de Caso Suarez, vecino de Valle de Villar, en causa que contra él y otros siguió este Juzgado por robo de un documento, se venden en pública subasta, como propias de antedicho Cayetano de Caso, las fincas siguientes:

1.º La cuarta parte de una casa

en el casco del pueblo de Valle de Villar, que se compone de dos habitaciones y los solares de otra, con su parte de corral, en mal estado de conservacion, y de planta baja, en la calle Real, número 3, mide toda 15 metros de largo por 12 de ancho, próximamente; linda frente á O. tierra y casa de Francisco Fernandez, derecha ó M. con el mismo, P. ó espalda calle Real, y N. ó izquierda egido; tasada en 30 pesetas.

2.º Una tierra en término de dicho pueblo, al sitio de la Magdalena, con su parte de pradera, hace 6 celemines, linda O. tierra de Domingo Arias, M. arroyo, P. tierra de Manuel Fernandez; tasada en 30 pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término y sitio de la forca, hace una fanega, linda al S. arroyo, M. P. y N. egido comun, tasada en 15 pesetas.

4.º Otra tierra en término de Coladilla, al sitio de la tórcola, hace dos heminas, linda al O. tierra de Juan Gonzalez, M. egido, P. otra de Miguel Fernandez, N. con el mismo; tasada en 15 pesetas.

Total 80 pesetas.

Se ha rebajado el 25 por 100 de la primitiva tasacion, por ser segunda subasta.

Cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, y se rematarán en el mejor postor que cubra las dos terceras partes de la tasacion ó cantidad que sirve de tipo para el remate; debiendo advertirse que se carece de títulos de pertenencia de las fincas insertas, habiendo de observarse por tanto lo preceptado en el párrafo segundo art. 1.497 de la ley rituaría.

Dado en La Vecilla á 12 de Mayo de 1890.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Primo AVECILLA.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instruccion del partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á un joven como de 20 á 24 años de edad, alto, moreno, que viste chaqueta de pardo, rota una manga; bombachos azules, borcuginos blancos de becerro, gavra de piel, cuyo nombre, apellidos, pueblo de su naturaleza y punto de residencia es ignorar, el cual pernoctó el 16 de Abril último en la casa de Antonia Garcia, vecina de Quintanilla del Valle, y en la mañana siguiente se marchó llevándose una capa y medias que vendió en Gavilanes y otros efectos, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días á contar desde que se publique esta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que pueda ser oído.

Se ruega á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la buena, captura y conduccion, en concepto de detenido á este Juzgado con el objeto indicado; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga 10 de Mayo de 1890.—Tomás Acero.—Por su mandado, José Rodriguez de Miranda.

*Juzgado municipal de
Jorua*

Por defuncion del que la desem-

peñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme a los artículos 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado, por término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Joua 19 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Agustín Villota.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEON.

Presidencia

de las Conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 4.º del Reglamento de dichas Conferencias, se publica á continuación la lista de los señores á cuyo cargo se halla el desarrollo de cada uno de los temas anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 del pasado mes de Abril.

D. Marcellano Escudero Lera, maestro de la escuela de Villamañán.—Tema núm. 1.º

D. Demetrio Santos Gonzalez, maestro de la escuela de Vega de Valcarlos.—Tema núm. 2.º

D. Marcelo Perez Herrero, maestro de la escuela de Mansilla de las Mulas.—Tema núm. 3.º
Leon 22 de Mayo de 1890.—Gregorio Pedrosa Gomez.

D. Juan M.ª Vila Vazquez, Canónigo de la S. I. Catedral de Lugo, Secretario de Cámara y Gobierno de esta Diócesis y Comisionado por el Ilmo. y Rmo. Prelado para el arreglo parroquial de la misma.

Hago saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que para llevar á efecto el arreglo que, con carácter de reformable por el Ilmo. y Rmo. Prelado en auto definitivo, he hecho de las parroquias de los arciprestazgos de Deza, Trasdeza y Dozón, se harán en ellas las siguientes reformas:

Deza.

Primera, se suprimirá la iglesia de S. Cristóbal de Pena, anejo de S. Miguel de Goyás, y se crearán dos que serán anejos de esta: una, la de S. Ramon de la Veiga, que constará de los lugares de Ponte y Veiga, de Goyás, y el de Carballeda, de S. Lorenzo de Muimenta; y otra, la de Sta. Maria de la Saleta de Jaján, que constará de los que actualmente forman la iglesia de S. Cristóbal de Pena, menos los de Carragosos de abajo, Corredoira, Garcia Sanchez, Feás, Pontillón y Portaceiro, que serán de Sta. Maria de los Dolores de Lalin. Se suprimirá igualmente la iglesia de S. Pedro de Erbo, anejo de Santiago de Sello, agregándose á esta sus feligreses, menos los de Erbo de arriba que serán de S. Juan de Palmou. Y se reformará el curato de S. Julian de Rodis y sus anejos, S. Esteban de Cadron y Santa Eulalia de Palio, quedando Rodis y Palio de anejos de Sta. Marina de Cangas, que lo es actualmente de Santiago de Sello, y Cadron, de anejo de S. Lorenzo de Muimenta.

Segunda, S. Pedro de Castro, anejo de S. Martin de Maceiras; S. Pelagio de Lodeiro, anejo de S. Juan de Villanueva; y S. Pedro de Alpe-

riz y Sta. Maria de Parada, anejos de S. Lorenzo de Muimenta, lo serán respectivamente de Sta. Maria de Alcame (este en Dozón), Sta. Maria de Sotolongo y S. Miguel de Gorgueiro (este en Ventosa).

Tercera, la parte del lugar de Mato que pertenece á S. Andrés de Valo y á Santiago de Camposancos; el de Buspelo, de S. Pedro de Doado; el de Porto de Carrio, de Sta. Eulalia de Loson; el de Rodelas, de Santiago de Catasós; el de Carracedo, de S. Pelagio de Lodeiro; el de Cangas, de S. Julian de Rodis; la parte del pueblo de Castro de arriba que pertenece á Sta. Maria de Sotolongo, y el de Saborida, de S. Pelagio de Lodeiro; la parte del de Gesta de S. Juan de Villanueva; la casa del Alto sita en el lugar de Insoa, de S. Jorge de Cristimil; la de Verumbao, de Sta. Eulalia de Donis; y la de Francisco Carral Lorenzo sita en el lugar de Corredoira, de Santa Maria de Alvarellos, pertenecerán respectivamente á Santiago de Corcio, Santiago de Lebozán, Santiago de Fontab, S. Martin de Maceiras, Sta. Maria de Sotolongo, Sta. Marina de Cangas, S. Lorenzo de Villatuje, S. Félix de Gesta, Santiago de Gresande, Sta. Maria de Filgueira y S. Juan de Sixto (este en Dozón).

Cuarta, se bajarán á la categoría de entrada los curatos de S. Miguel de Bendoiro y anejo, S. Juan de Botos y anejo, S. Miguel de Goyás y anejos, Santiago de Gresande y anejo, Sta. Eulalia de Loson y anejo, Santiago de Meijomé y anejo, San Adriano de Monejas y anejo, Santa Maria de Noceda y anejo, S. Román de Santiso y anejo, Santiago de Sello y anejo, S. Juan de Tuiriz y S. Juan de Villanueva y anejo.

Trasdeza.

Primera, se formará un curato compuesto de las iglesias de Santiago de Breija, S. Pedro de Ansemil y S. Cristóbal de Martige, de las cuales la primera, que será principal, es actualmente anejo de S. Tirso de Manduas, la segunda es independiente, y la tercera, anejo de Santa Maria de Abades.

Segunda, S. Cipriano de Chapa, anejo de S. Salvador de Escudro, y Sto. Tomé de Parada, anejo de S. Pelagio de Refojos, lo serán respectivamente de S. Tirso de Manduas y S. Salvador de Laro.

Tercera, los lugares de Brevil, Outeiro, Regueira y Viña; de San Tirso de Manduas; los de Fontelas y Rio, de S. Salvador de Escudro, y los de Fmtefria y Reigosa, de Santa Maria de Graba; los de Torron y Cumbraos, de Escudro; el de Rosende, de S. Martin de Villar; el de Couto de S. Salvador de Laro, y el de Tijos, de Sta. Maria de Graba; el de Rañudoiro, de Escudro; la casa ó lugar de Cardime, de S. Mamed de Moalde; la de Manuel Blanco, de S. Miguel de Lamela; la parte del lugar del Marco que pertenece á Sta. Maria de Cortegada; la del lugar de Peña de Agua que es de Santa Maria de Graba; la de los lugares de Regalada y Cortegada que pertenecen á Cortegada; la del lugar de Costela que es de Sta. Eulalia de Silleda; la del lugar de Monte que pertenece á S. Miguel de Ponte y S. Félix de Margaride; los tres vecinos del lugar de Reveirao que son de Santiago de Breija; y los del pueblo de Outeiro que pertenecen á Sta. Maria de Carboeiro, serán res-

pectivamente de Sta. Maria de Abades, Sta. Maria de Gestoso, S. Mamed de Moalde, S. Miguel de Ponte, S. Pelagio de Refojos, S. Martin de Rellas, S. Miguel de Lamela, San Tirso de Manduas, S. Miguel de Siador, S. Salvador de Escudro, S. Miguel de Oleiros, S. Félix de Margaride, Sta. Eulalia de Silleda, S. Martin de Negreidos y Santiago de Breija.

Cuarta, se bajarán á la categoría de entrada los curatos de S. Salvador de Coruña y anejo, Sta. Maria de Cortegada y anejo, S. Julian de Piñeiro, S. Salvador de Escudro, S. Tirso de Manduas y anejo, S. Mamed de Moalde, Sta. Eulalia de Silleda y anejo, y Santiago de Taboada y anejo.

Dozón.

Primera, además de lo expresado en las reformas de Deza, que afecta á este arciprestazgo, se suprimirá la iglesia de S. Pedro de Dozón, anejo de Sta. Maria de Vidueiros, y se agregarán sus feligreses á Santa Maria de Dozón menos los de Ruiriz y Pallota que serán de Vidueiros; y los lugares de Rañestros y Campo, de Sta. Maria de Alcame pertenecerán á S. Andrés de Vilarello.

Segunda, se bajarán á la categoría de entrada los curatos de S. Juan de Sixto y anejo, Sta. Maria de Dozón y Santiago de Sua.

Las reformas hechas en el arciprestazgo de Abeancos que se publicaron en Diciembre del año próximo pasado, y las de los que preceden, no producirán más variaciones en la provision de los curatos que las siguientes: el patronato de Sta. Maria de Barazon y anejo será alternativo entre el Patrono de aquel y el de S. Cosme de Abeancos; el de San Julian de Zas de Rey y anejo, del de Sta. Eulalia de Agron; el de Santa Maria de Campos y anejo, alternativo entre el Patrono de Campos y el de S. Cosme de Abeancos; el de S. Pelagio de Figueroa y anejo, alternativo entre el patrono de aquel y el de Campos; el de Sta. Maria de la Capela y anejo, de Su Magestad; el de Sta. Maria de Leboreiro y anejo, alternativo entre Su Magestad y el patrono de Leboreiro; el de Sta. Maria de Cangas y anejos será del patrono ó patronos de S. Julian de Rodis y anejos; el de Santiago de Breija y anejos, de Su Magestad; el de S. Salvador de Laro y anejo, alternativo entre Su Magestad y el Patrono de Laro; y el curato de San Miguel de Gorgueiro y anejos se proveerá en turno dos veces mediante nombramiento de Su Magestad y una mediante presentacion del Patrono ó Patronos de Gorgueiro.

El patronato de todos los curatos que no se ha expresado en esta y precedentes citaciones, tanto de éstos como de los demás Arciprestazgos de la Diócesis, será de los Patronos que actualmente tienen este derecho respecto de todo el curato ó de la iglesia principal.

Y como son de Patronato particular Barazon, S. Cosme de Abeancos y anejo, Agron y anejo, Campos y anejo, Figueroa, Brañas y anejo, Leboreiro, Maceda y anejos, Bermés y anejo, Botos y anejo, Espiñeira y anejos, Galegos y anejo, Goyás y anejo, Gresande y anejo, Sta. Eulalia de Loson y anejo, Monejas y anejo, Muimenta y anejos, Sello y anejo, Villanueva y anejos, Santiso y anejo, Sisto y anejo, Rodis y ane-

jos, Alzame, Gorgueiro, Dozon, Saa, Vilarello, Carbaña y anejo, Cortegada y anejo, Escudro y anejo, Gestoso, Laro, Manduas y anejo, Moalde, Ponte, Rellas y anejo, Silleda y anejo, Taboada y anejo, Meijomé y anejo, Bendoiro y anejo, Noceda y anejo, Tuiriz y Fiteiro, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. y Rmo. Prelado en autos de los días 12, 14 y 15 del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo á los patronos de estos curatos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto por una sola vez en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficial de la provincia y Eclesiástico de la Diócesis, acudan ante mí exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de las reformas proyectadas, con apercibimiento de que, pasado este plazo sin efectuarlo, se terminará el expediente de arreglo de dichos Arciprestazgos como proceda en justicia.

Lugo 16 de Abril de 1890.—Juan Maria Vila.

Así lo proveyó y firmó el Comisionado, de que yo Vice Secretario de Cámara y Gobierno de esta Diócesis, certifico.—Antonio Gonzalez Seijo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MODELACION DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputación se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendición de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1889 á 90 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar. Ptas. Cs.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 30
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Cargaremos.....	0 10

EMILIO ALVARADO,

Médico oculista

permanecerá en Leon desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio.

Fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo 8.

En la dehesa del Plumar, propiedad de D. Isidro Llamazares, se vende un toro de 4 años, raza salamanca, buena estampa, y vacas de decho con sus crías, de 1.500 á 2.000 reales cada una.